

6
Año de 1807

de los Ayuntamientos, y clauendo

Celebrado por esta C. M. Cr. y la Ciudad de

Zar en todo el Año Ochenta de mil ochocientos

y Siete

05
S. de Ayuntamiento

D. Benito Cr. Juan Pérez, gobern. D. Fr. C.
D. Benito Cr. Juan Pérez, gobern. D. Fr. C.

El Pouero de esta Ciudad Combocara a Ay.
mo
ad
y la ora dedica dela mañana del dia primero
de Enero del año Enzane, atodo los ^{los} Capuado
y Diputado del Comun, Procurad. Sindic. Gen.
y Personero, asin de Probaraz la Plana, Empleo,
que la Ciudad tiene y personan loz Oficelos Dijo-
tado y Procurad. que deben Serbia, en el año en
tiempo de mil ocho cí y diez; trates y acordaz
enjenes de uno Anmpor quiere presenten Am.
del bien Comun, como del Total Servicio y de
quedas Enceradysq. Túbricasan al mafen
de esta combocatona de que medida Quenza el
Pouero Edt d^o 1631 - 1666

Mantener


More

ad

ntos

re

Tella

Dany fel

rana

m

n

Ollcrys

Bergondo, y D^c. 34 de 1806.

Muy Señores míos: Fr. Fulgencio Rodríg.^z
Prior de P^rn. Sabadoz de Bergondo -
Correspond. a S^rn. Maestro de Santiago:
Hace presente a V. S., q^e como tal le
pertenece proponer Mayordomo q^e exer-
za Justicia en los tenidos, q^e el devi-
do en sus feligresías; y poniéndolo en se-
cund, propongo en primer lugar a
Silverre do Campo, en segundo a Juan
Morquera, y á fm^{co} franco en tercero
vecinos todos de Bergondo. V. S. elija
el q^e de ellos le pareciere mas conveniente.

Con esta ocasión tengo la oportunidad de V. S.
mis respetos.

Dios q^e la vida dñe d^r S. m^r d^r

B. L. M. de V. S. su mas
atento, y lez. serv. q^e Capp.^r
fr. fulg.º Rodríguez

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS SIETE.

16. V. U. ^{mo} deuta M. V. y M. L. Cui.

M. V. S.

D. Josef. Man. Albañez maestro relojero Presidente
Ciu. con el deudo respeto expone al S. J. Sen su
animo venir con su mujer y familia a ascendame della
con cuios motivos y conociendo que el Reloj principal de
este Pueblo quere govienna por disposicion del Y. S. J. ma-
vien pudiera regirme por medio de una p. delante, co-
mo no la hei la que actualmente sigue en este encargo.
Pon tanto que el animo del exponente hei de que
segun su facultad Y. S. J. se dignase poner en Guadado
el govierno diario de dho Reloj satisfaciendole ponelli
tan solam. para dar oxara alam. pista lo que estia en
costumbre sin otro algun interesi, mas de el que Y. S. J.
tenga avien ex simile por el respecto de toda Cargada
concejal, mas si me quando para esto tam. contribui
el no tener otros auxilios de que vibra que el dem. Oficio.
Por lo q. se candidato.

Supp. al S. J. Se rinya acceder a mi

suplica bajo los terminos expuestos, que procurara con el
ma. q. enmbo devengen la obligacion de el encargo que
pretende, el q. admira la ciencia p. favor dela acreditada
y distinguida bondad del Y. S. J. Bot. Rn. f. de 1807.

M. V. S.

Jose Manuel Albañez



9
Vet. ensuerte mo. 1^o de Oct. 1710.

En la villa de Guadalajara. Dijo que el dho. Oficio

de Reloxero de era Cte. ex. Ciudad, y se le encargó
que la ma. sacristia en el sumplio. En la Encarnación
afujo fin se le Enriquez de Reloxo, lo
dorado señalada y mas el molamento anexo
a su empleo. A los ofidazos S. J. L. P.
Fueron y desempeñaron su oficio.

Martínez Mellado Roban
y Gómez Gómez
y Gómez Gómez
García Gómez Salazar

López B.

A dho. 27 de Junio de 1710. Por el dho. Oficio

En la Ciudad de Cde. ady dia. del mes de Junio año
de mil ocho cí y seis, lo dho. teniendo ante misa
a Josef Martínez Albauer sostenido en el memorial que
recede, le puse sable y nombré el dho. Oficio del dho. Oficio
Cta ex. ex. Ciudad, y que en su obediencia permanezca a
cojer la llave del Reloxo de godos de Ramón López Pinto
de Guadale, y traease cargo de el, en la p. que oficio
ejercerá sin que derriembre bien y contraria, garantizand
lo Encargo dho. respondió lo q. dho. fecto.



Quarenta maravedis.

ELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QUINIENTOS SITTE.

All my Regard destra curst. Ad

Mo Senor

Pedro Gomez Alfonso de Leon año
el mas profundo respeto hace presente al V.S.
haber meritado el nombramiento de Fiscal
Celdas de Huelva de esa Jurisdiccion V.L.
Senor Comandante Militar de Marina della
Prov. de la Coruna con la aprobacion del Senor
Senor Capitan Real. Pues nombramiento hago
al V.S. presente y

Suplicio scrivere mandar se me olore
que el original sabor que apoco haver de
la noticia demandar de V.S. que se de tecum.

Mando. Al. de Enero de 1807

Pedro Gomez Alfonso

Bd. Emilio. alº de Enrº 1807

Bienare querer el nombram. echo en Pedro Gomez
Alfonso de Fiscal r. Monte della Real Jurisdiccion

de esta Ciudad, quedando Copia de lo que sigue
contigo. Deseo que se haga lo que
al unanimitud de los Cabildos y lo que
se ha de mandar.

Al Tercer Octubre que firmaron

Hernández Meléndez Molano Gil

Gómez García D. Alcaraz

López Sumandado

Copias de
Familiares

Copia de título

J. Ignacio María de Alcibar y Achávar
Capitán de Navío de la R. C. Armada,
Comandante Militar de Mariana, Tu-
er de Comisiones de Indias, Comis., R. S.
Plantios Comunes y de Parchidores
en esta Provincia y Partido de la Com-

M. Por quanto d. M. se ha escrito
declarar en R. C. orden de diez y seis de

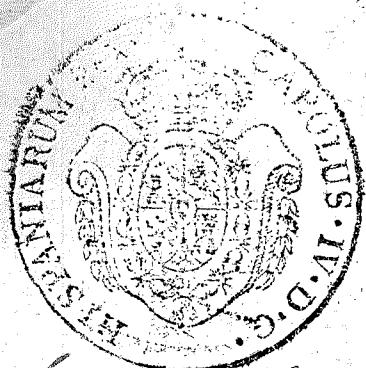
Junio de mil ochocientos cinco. se
establecieron los fiscales Coladores de
Montes, exerciendo esto las funciones
que les estan prefijadas en la ordenan-

za de quince y ocho. R. C. Instru-
cción de Peñey y Meléndez. Madrid de

mil setecientos cincuenta y uno
la extensión de veinte y ocho

leguas, de mil ochocientos y tres

con es fuerza el. Mto de Mariana alor q
obtengaria la Mfonda empesa por su mero
interesando qm. Comisionado de dho Pdo
que se de en Vizcaya dta Ciudad de
Bermeo, ha venido en nombre de portal
Fiscal Celador delos Montes de la Turis
dicion R.C del Correcionamiento de dta Ciu.
para que celle contra mayor escrupulosidad
en beneficio del Mejor Servicio del Rey las
Operaciones y Comisiones dela Tur. ordin.
lo perteneciente al Pmo de Montes y
dho Plantio, dando querencia del nom
rado con arreglo a la Mfonda instru
cion del año de 1794. Ypona en la que se
deg. Este nombramiento deve tener la app
robacion del Exmo Sr Capitan Gen. del
Departamento del Pmo & enviendole
de Verificado a la expresada Pto. o
dicciona q p. lo tenga entendido y
tome la Comision qm. q van afins
q. desde aquell instante se encargue
el Mjorizado D. Pedro Góndez de le
temporal de las funciones qm. qm. compre
nido en la Comuna dho q. se dio
el D. 11 de Jul. Ochocientos y se lo
Ignacio Maná de Alvarado Habiendo
tenido este nombramiento al como se
Capitan Gen. del Departamento del
Pmo ha merecido su aprobacion



Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MI
OCHOCIENTOS SIETE.

Segun Opicio de S.E. de Dicipcion del
Comida Contra Remedio dñ. demas
ochocientos y seis - Ignacio M. de
Alibar = Nombran²⁰ de Piso
Celador de Monjes dela Inmaculada
Dñ. de Gto. en favor de dñ. Pedro
Perez de Leon ff. Escopia del titulo
y Nombran²⁰ tambien y dñ. Pedro Perez de
Leon acto. Cu. ct. y d. Ciudad que hue sacar a
continuo en Vizca de lo mandado dñ. Amor
enero 10 de mil ochos y diez ff.

Copiar ²⁰
ram. pend. cuontem.

Nota

En el dñ. traje Encio dñ. testum. den
un papele de lo tercero al m. dñ. Pe-
dro Gonz. y Leon comun. q la ame-
nta y decano. Holamoro.



Quareata marauiosa

EL COVARTO, QVARENTE
MAYO DE 1783, AÑO DE M.
CIENTOS CINCUENTOS Y SEIS.

Ayuntamiento de L. de Henero Año 7

Dicho Ayuntamiento en su Constitución de esta
Cuidad de Verano apuntes Día del mes de Mayo
en el año de mil ochocientos y diez; habiendo sur-
tido en su Ayuntamiento Señor que tienen de Comun
bien lo Señor Tum. y Dícese de ella a saber El
Señor D. Juan Ignacio Claverina Pinto preemi-
nente y S. C. de ella misma y como tal nombrado
en Jacaré, el V. D. Ignacio de Cuello y Gómez
y D. Juan Martín Roldán y Gu Caballero
Diputado de esta villa y Ciudad y De
dicho en ella, y D. Francisco Antonio
Gómez Diputado del Común, y anfijos
trataron y acordaron lo que sigue:

En este Ayuntamiento, teniendo presente que los
electores que fueron y los vecinos de la Parroquia
del C. Santiago, Clavería y parte de esta Ciudad
y el C. Arroyo del Campo de la Sierra, y la de
Clavía del Arroyo y Parroquia del Pueblo Viejo
nombraron por Diputado del Común a

Dia Veinte y seis de Junio Ultimo Segun la
mayor parte de Nota D^r Prof Antonio Garcia y
por Procur. Personero tambien del mayor.

Mismo de aquello ad Juan Antonio de Ley
aquej en Pugaz del Rio que Alana y Arbedo,
y otro en el del R^r que Jacobo Cozeyro, Segun

todo ello mas bien Nudia de los Quir obrador en
el particular y el mismo D^r Cozeyro yterino que ma-
nifiesto la Ciudad perteneciente en la Comision de lo
que ha eleido en el Ayuntamiento celebrado en el mismo
Día Veinte y seis al D^r Bernardino Balcarcel
y Procur. Sindico General Como uno de los que
han propuesto por parte de los Gremios de su Comun.

Con vista de todo lo que se asusto el dia mas avante
de el pleito deny el pecibos empleo y el prox
ano yald. 1709. 1710. y es siguiente de mil ochos
cientos y ocho, en Conformidad del prebondo y
el Real y Supremo Consejo y que acue efecto se de
ponerse en dhoz Empleos y habiendo mandado

Entrar alla Sala Capitular el D^r Ignacio de Alba
Recibio sueldo de ese en este año, quenes lo hicieron
entra Quir della Vara del Senorio Segun Se Haga.
cre de que yo a hago fe, hago el qual ofrecer
ejercer lo oficio moy por el tiempo que estor Vara Senorial
y les corresponde Contada la cantidad, Legalidad,
Pelo garrisono y sin excepcion de mas mirando lo
lo albeni Comun y al servicio de Ambas

aglitate, guardar los privilegios de esta Ciudad
y su tierra, tener municipalidad, que no sea menor
que la de C. y que defendieran el Sagrado Culto
de la Purísima Concepción de Nuestra Señora
y que Amparan a los obispos, y vindicar
cumpliendo su juramento. Con su encargo en conformi-
dad de lo que la Ciudad le admitió al trío de cada
empleo, les da la paz y oriente que les correspon-
da y formalmente el ayuntamiento.

Don Secretario de Parroquia Corresponsal de la Ciudad.

Nombra la misma Señor Subvino al Capellán

D. Antonio Clavijo de Parro, y en su缺 al Gobernador

Por Caballero Diputado Patrono del Combento

Alquimia de esta Ciudad nombra Segundo turno al
mismo d. Antonio Clavijo defenso

Por Caballero Diputado de Fiera nombra Segundo

turno a los Señores D. Juan Ignacio Clavijo

y d. Nicolás Boado

Por Caballero Diputado de Encuelas y Comercio q-

entienda entra Oficio de la Real Cédula de S. C.

y el denu Real Oficio de vno de Julio de mil

Sexta. Setenta y uno q trae delos Claveros se

quemesas Levan y sus Circunstancias nombra la

Ciudad Segun su turno al Dr. d. Antonio Clavijo

defensor

Y p. Consistorial de este Oficio al Dr. Pedro Cabaya

D. Juan de Samay



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENT
MARAVEDIS., AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Por Caballero Apular de Oleca Nombra lo que
al dⁿ d^r año. Claua defanzo

Por Caballero Diputado por la Ciudad de su Real
Junta de propios Senombra en lugar del d^r dⁿ

Juan Ignacio Cuaminer q^d Concluo su tiempo
al dⁿ d^r año. Claua defanzo, q^d d^r dⁿ

Boado q^d aun sigue este año

Por Caballero Diputado Patrono en nombre del d^r
Ciudad del Hospital de dⁿ d^r año de Padua q^d

Capilla de Roque Senombra al dⁿ d^r año q^d

Por Caballero Diputado Patrono de Varasado d^r
Situ de la Ceazdarena Se nombra al mismo

dⁿ d^r año Claua de Parro

Por Caballero Diputado p^r la C^r de qualesquier

Companys q^d se ofieren harer entre los vecinos
de esta Ciudad Se nombra Segundo al d^r dⁿ

Juan Ignacio Cuaminer q^d d^r dⁿ d^r Boado

Por Caballero Alcalde de Higosdalgo Senombra
al Señor dⁿ Ignacio de Mella

Por Caballero Patrono dela obra pia fundada p^r
q^d Viruta de lejeda Senombra q^d Relife al d^r dⁿ

Juan Ignacio Cuaminer

Por Caballero Contad. de la Junta de Propios y Desbitus
de esta Ciudad senombra al dⁿ d^r dⁿ d^r Claua defanzo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTEA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Por los suministros de fefidore, Se nombró a Pedro
Soler y Cavanilles Clemente

Los suministros de Hierro y mas Concermento
a Pedro V. José Crepo

Por Clasificador de Guarrica militaria Cuadros
y suministro de Zapares a Vicente Sanjur
y Domínguez

Para Taitie Se nombró y nulfe a Domingo Paredes
y Domínguez

Para Latorero a Francisco de Claro

Por Clasifico de Aspimero a Baltazar Fernández

Pedro Gil

Por los suministros y Contraste de oro y Plata. a José

Capitán Viguería

Por los suministros de Tondorero y Calzadero

à Alfonso Garguera

Por los suministros de fierro a Bartolomé Amancio

Detonero y Fabricador de la Ciudad de León Amado

Por Clasifico de Oros y Clamor

Sieguo, y Antonio Crepo

Por Clasifico de Oros y Clamor

alife ad Gregorio Courcero

Por Clasifico de Arquicurra a Dom. Paredes

En este elyuntamiento se acordó que los del Real Fondo

de Querpios y Arburas despachen loz Libram

Conducente, a sacar facen loz Suelos y Siuad

que Debe la Ciudad any Dependientes, y mas lefi
timos acreedores, en qualquier el importe del papeles ho
lado y Comun que Suplican y Garrison lo R
dor El^{nro} de Ayuntamiento en el año proximo para
do en los Asumptos dela Ciudad y sus Junta y
mas del Real Servicio, y bien Comun, Segun el
memorial Certificado y Dicen de em Gato en la
Conformidad q. lo tiene Dispuesto y mandado el
Real y Supremo Consi. tratandolo por la mayor
Economia

En este ebyuntamiento se acordó dar Comision al C^{rdo}
a quien Corresponda asin de que tome lafura al
C^{rdo} Pedaneo que tambien la fára dela Junta
dicion Real de em misma Ciudad q. Sebió en el
pres. Año dho oficio, aquien Sele despachen lo
bículos firmandolo del C. Correlo, y de un Ca
pular prebenido de que No fande poder de sus
Antecedentes, toda la orden pragmatica constitucion
q. q^{do} fagan cumplir, Conto may que se foton
bia prebenidas en ello

Ambien Se acordó que Respecto se han paga
do q. lo dho El^{nro} de Ayuntamiento por parte de Casa
y Pliegos q. llegaron ala Lefura de em Ciudad
la misma, Su Real Junta de Proyo, y de oficio p
el C. Correlo, entodo el año preso parado, seg
esta prebenido; Que fomanda q^{do} El^{nro} Alacion

de lo aque Ociende lo q' fijendos pong de fara
y pliego p' en Conto Capeta al C' Capitanad
Antonio Ciraua de Cartos, q' que informe lo que
se le ofreca y hecho lo q' d' dicta Junta del Pueblo
Despachen lo q' Corresponda Vibram. de lo que yo
pongo

Por Guardillero ma. Senombra a Mariano Lopez
Por Padre de diez años y menor de esta Ciudad y sus
arabales al C' Dñ Rosendo Angel Claverina
Y para los demás frailes de la Ciudad. Real q' respecto
yo a May. de cada una Soque se le dé biega en
lo q' llevan que se le despachen
Por Recadero y frei Almonaster de Pery Baraj y medi-
day de Vino Grano, mas especia a Ygn. & Chancay
Por otra parte q' Lcdo. Vasquez
Por alcalde dela Comandad Senombra a Feliz Al-
ber

Por Guardia del Campo q' solo que respetu aq' q' es
y sus Alfores, Cuonteras, Ofineros, y Deobrados
y may. Correspondencia de Pueblos y Tropas
Y por lo q' hace a la otra de cada Ciudad. Real
nombrar la Ciudad q' mismo Almonaster q' es
negro de cada una q' fueren elegidos p' en año
Por Juez de este Ayuntamiento Se nombra a Ramon
Panche

Por Juezdore de la misma Se nombra a Pedro
Ongafe y Tomás Rioja



Quarenta maravedis.

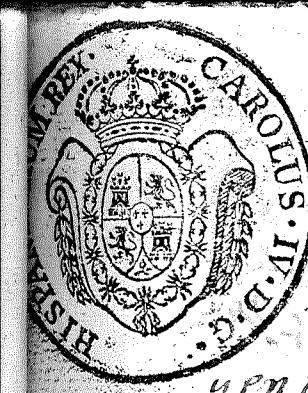
SELLO QVARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS SIETE.

Por el Cidado de Guimaraes Vengas a Juan Polla
a quien se le braga. Saber

Por el Maestro de la Ciudad Se Nalfe a Lorenzo Diaz
y Antonio Caamez

Por Guardia y Celadones de Ciudad aum^{to} y Comend
ba de sus Oficinas Senombra en Conformidad del
lo mando y la Real Cedula de 3^o de Febrero del
Ano proximo pasado alz Clavijon de Pedaneo
de cada fin. Como se practicaba en lo que
por su Excia oymovilidad aun Decano de pro
udad que nombran la Parroquia & Comuna Celadas
de que no ha de tener Caiz ni Ganado p^rra
gasear asin de Obras Esentes lo que se le
prebenga en lo trulgo

En este ayuntamiento se ha visto una Carta y Crea
be alla Ciudad el P^rior del Puerto de
Salbas de Odiel de la orden de Nuestro Señor
Jesucristo Bernardo, en que propone alla Ciudad q^r
Clavijon de oba fin en primer lugar a Silbante
do campo en Segundo al Juan Morquera



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

y en trece a Francisco Franco para que

el que de ellos leya la Ciudad Sirba el presente
año el Encargo de tal Cley. dñha s. i. su

Parece, y Dina por la misma nombra delo

que propuesto q el Mendo fin a Fran

Francisco aquien se despache el trule cor

la formalidad acostumbrada, abiandose en

mimo adho Padre Quir el prie

Assimismo tiene q no se asordo que el

ano del rey haga prie al caballero Capitan

Jn. An. Clevia de Zarzo, q el Desempeno delq

Encargo q empleg q en ella le corresponda

priero seg n el mismo, q solo acordacion q fa

man. S. S. lo q. Tudo q se pone de enta

Cu q. Cu de q. Yo q. No soy fech

Jn. Benito Martinez Jn. Nella Barbero

Jn. Antonio Garcia Jn. Bernadino Sabater

Manuel Poldan Jn. Domingo Ponce

Jn. Antonio Garcia Jn. Bernadino Sabater

Jn. Juan Jose Lopez

On *y manifestado al Capitular*
D. Francisco de la Torre *En la Ciudad de*
17 de Enero de 1700 *Y* *los* *Mis años días del*
mes de Enero año de mil ochocientos y diez, lo
teniendo ante Presencia al Sr. D. Anonimo Claudio
defunto Caballero Recs. y S. C. de esta Ciudad y
Ciudad, le puse de manifiesto el Ayuntamiento que
precede Celebrado en el dia de Aya p. que como
tal Capitular de el lo tenga entendido y le ofre
aseguro que lo ha entendido muy bien de que
yo *En* *dia* *se*

Yo
En
dia
se

Yo
En
dia
se

On
Natalio Pérez

En *dia* *Ciudad al mismo dia y año de año,*
lo *teniendo ante presencia al Sr. Félix Pérez*
Venido de esta Ciudad le hice saber y nos sigue
el nombramiento en el echo de este de la Comandad p.
la Cte de la Ciudad p. que lo tengo entendido
y cumplido Con su Encargo encargado; En su persona
que ofrecio efectuarlo con su firma dicho dia fechado

Félix Pérez

Yo
En
dia
se

Otra al señor folla

en la ciudad de Potosí q
ATIENDO q dí del mes de Junio año de mil ochocientos y seis
so lo q q me q pide q me envíe al Juan Folla verme q
en q uida le hice saber el nombre q en el año q
la dí qd. Ciudad f. Claustro de Primera Peral
enella a fin de q lo tengo prendido q fui qd.
comi encargo q enseñanza de Ribey como lo han
echo sus antecesores, qna que dije le diera
q puesta ~~desembaraz~~ su encargo sumo q
ello dí y sea q
Juan Folla.

Coquimbo
m. J. Fernández



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, & VARENT
MARA VEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS SIETE.





Quia VERA MARAVEDIS.

SELLO & VARATO, & VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Siete.

Tumam. de 5^o de Enero a 1807

Dijo devar. W. Casas Consul
malo Della Ciudad de Beranzos acuer
dado Díes de Enero año de mil ochoc
cientos siete Estando en la Ex. Sr.
Juan Ignacio Alfonso Riquelme
heminente ooz 16^o Consullos inicios
en la Provincia de Cauca y Barber
osa, Procurador de Caballeros
y Oficinas Roldan, Dr. Gonzales
y Recuadres, Dr. Francisco Pizarro
y Dr. Bernardo Valeza
del comun y Dr. Bernardo y Juan
Pazaderos. Jefes y Oficinas
Custodia de la Ciudad de Beranzos
y Asiento Gobernacion grande
y bonito

Este Tumam. Dicha ooz los Procur
adores Consullos Declaradas
diles Consullos y Oficinas Diccion
Ciudad sobre 109. Cada uno
casus con potencia y lo demas que
diccionaron de valabla dyma ooz en el
mismo y conveniente a todo
m. Jumam. y conveniente a todo
que declaro por su Cl. Sr. y Cl.
al 109. Cada uno

Fundiam. que en las Calles pue
blas y principales Declaradas Bander
as y banderas de una al una. Demas
no se ponian banderas alguna. Tener
Tener una m. menor en las
otras calles y q. estorbaran

haciendo transitar al Camino de la Plaza
y Estrenar a S. Señor. Cas
quiero. Pronuncio de Atalaya y Garces
q. Secretaria Comisionada comparecié
los Oficinadores Generales Indios y
Personas, cuáles sin duda debían conser
var los dichos arribas Tondas sin
miserias en contra del P. o de la pena
que impone la dho. Oficio.

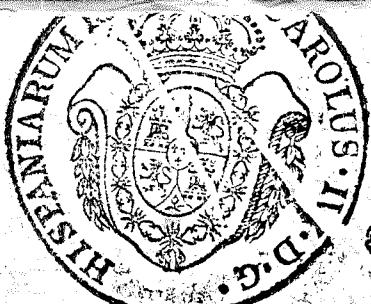
Luelas Panaderas que se hallan ven
diendo Pan en la Calle principal q. se
dice era Plaza Mayor, ninguna pudie
obnirse en medio de la Calle ni salia
de entre los Postes o Columnas q.
forman los Soportales q. charienta
dicha Calle, sinó q. se debian est
ar entre los mismos Postes o Columnas
en ligas fijas, de forma q. no salgan
ala Calle ni tampoco impidan el
transito de los mismos Soportales para
el servicio de las Tondas de los comer
ciantes q. allí hay para q. estos
pudan qurar sus vapores y comen
zos, y ala Panaderia q. se desbien
el Salado del Sino ó pescado q. se en
laià en el S. Diparado siempre
q. la enciende ó qualguna de las
Ferias q. egadas ó Oficinadores
q. son obediencia y mandan
don lapondia en la Calle por donde
q. quiera q. más laprima vez q. ala
segunda ademas dedoblar la penal
casigna unducida Demulta y si

que no se acuerda a que año
en el que se tomó la pena de prohibición a
que se concepto. En sucesos de Chaca
se ordenó y se ejecutó lo mandado por
la Justicia.

Que se oigan las quejas q. Se dan contra
a la Ciudad han de quedar libres y dejen
barazadas sin que deba lo de la otra.
y mandan por el Poderoso Presidente
que no hagan Tercio de tienda ni ca
tadaria q. Es falso porq. En su rostro
aproxime entanto q. Se mande q. Se mande
esta salida o salida al dho Oficio po
drá suceder q. Dicho dho, y si algunos
o alguna se atreverán a quejarse en
esta prohibición quedará incisa en
las mismas penas indicadas.

Que las Panaderas q. Vendrán a la
y lo harán para otra debajo de
el dho Oficio q. Se nombrarán a
que no hagan q. Se atreverán a hacer en la
puente q. Se ha pasado dicho Puente
se hagan frente a la Casilla donde
era el Regimiento sin poder hacerlo
más tarde, los que cumplirán vaf
la misma sanción.

Que se oigan las personas q. Vendrán
de la otra Legumbres y todo seré
lo q. Se acuerda no pueden poncerse
en el dho Oficio q. Se acuerda q. Se acuerda
que q. Se acuerda en el dho Oficio
q. Se acuerda q. Se acuerda q. Se acuerda
q. Se acuerda q. Se acuerda q. Se acuerda
q. Se acuerda q. Se acuerda q. Se acuerda



Quarenta matrueblos.

SELLO QVARTO, QVAREN
MARA VEDIS, AÑO DE M
OCHOCIE VTOS SIETE.



yo Queridísimo y Cariño despues
la publicacion de mi Edicto vendido en
trapante quedara muerto en mis
penas.

Quedan las personas q. vengant
esta Ciudad avender Tabaco, etanca
diseños ó oro qualquier lencio decimos
talle lo traen a la Plaza mayor q. se
está delante las Casas Comunales
en poco de sali den termino q. solo se
estende hasta los primeros Jorobados
enq. comienzan la Calle q. Corra ha
de quedar libres y despachadas
y para q. la dicha Plaza mayor q. se
desembocara por q. casi lo tiene
comunes como los veci-
nados de lo. Comerciables como los Veci-
nados q. seban a comprarlos pueden ar-
tar con licencia y anchura q. se provea
avtos los q. nacen Bmo, Guerro
Lana, ó oro qualquier especie q.
se sea comestible, q. se puedan
vender en aquella vía, q. no en la
no Declaratoria adonde debieran trairse
mismo y colocarse en la vía q. se
vende, Bco. q. comprenderá uno y o. 70
Dado la. Díenas, oímos q. las mas q.
el Señor Comisionado hizieren proveable
mismo misionales.

Quedan lo tendidos de Tercio
aire, eteral, Latón q. se provean
mismo q. se q. se de la vía q. se
vende una al año de las Tercias, q.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

tuviades en la Plaza de la Catedral de la
Cohorta q. San Juan del Rio. - Junta
elocandores en aquell pueblo en el termino q.
nos q. nos en el año el Señor Segundo
Comisionado y Procurador General
sin contravenir allo visto dha ordenan.

Dilatase q. tien a la Ciudad avion
Kubay, q. se juzgaran y se juzgaban en la villa
de la Plazuela de la Villa q. se juzgaren todas
enmedio del Trinquete q. donde eran los
cuadros pagado al año del somo.
El cuadros pagado al año del somo
q. se juzgan q. se juzgan el año q. cumplan
cuarta libra y despues lo q. cumplan
veinte pesos para pena.

Q. dilatase q. tien a la Ciudad a la
Cuidad, Tercio y las Recibendadoras
de este Tercio no pueden beneficiar
monopaties q. son en Trinquete q. estan
q. este efecto sin sacar de el q. aplaz
mismos perdas y gastos mismos q. regan
pas como q. otras q. qualquier q. quieran
defensa, q. se juzgan q. se juzgan votos
especie q. se prohibe emoción q. q. no
puedan componer para rebendar entre
q. q. no se calla fuerio

q. q. no se calla fuerio
de forma q. q. no pueden leir
dichas Recibendadoras emitir acomiso
los q. q. no se juzgan q. no se juzgan
otras desunigadas, q. q. animales q. q.
fondos q. q. se juzgan por la pena
mera vez respondia enta q. q. q.
por la segunda vez q. q. doblaria la pena

con aplicacion de multas y corporacion
el Señor Dijo que mas dolido andar
a costas conforme a exento y por
que se perecer en el dexo de su servicio
y las qual mts. se le prohibe dig.
salgan al Camino acompañar los
Teneros comestibles o frutas nq.
lo hagan dentro d la Ciudad para
despues de las doce del manan en q
vaya la pena de perdida del Tenero
y las mas q. el Señor disponga
le imponga.

Los vecinos d q. Cuenca Llevados
avindex al Pueblo y al rito de vender
por q. Venta no podian pagar a ha-
cerla vend q. unq. q. el Señor
los cogidos q. Cuenca demes la señale
precios, vendiendolos por libras q.
lo pidia sin poder resistirse a ello
pena de quedar comprendido entre
mismas penas q.aban encerradas.

Que las Panaderas vendan el
Pan con peso completo y al porcado
q. Cuenca señale pan cm. Señor
los cogidos sin otra cosa esto por modo
alguno q. al q. Comunabimse pueda
dicho Señor Q. cogidos q. Dijeron q.
del comun carna q. la dand cuenta
de la probidencia sobre q. qual tales
encarga el mayor alto y cuando como
igualm. q. alto Procurad q. q. m.

Q. uales Panaderas del Cuenca

Bueno se arreglen en su Doma al
propio precio de la refacción el Señor
Rector q patrocinó supuesto que
esta condimenda q se allan coloca-
das no ocupan calle ni impiden el
paso al público scs. pormos q sub-
san de su propio modo pero Qumaca-
stan alzadas en linea sin arrancar-
las alzadas en linea sin arrancar-
se en medio del dho soportal.

Dulces Quimicos entregarán
tum. en la Calle q dice ademas de dar
el peso completo hagan compuesto el
fuego proporcional q cada vez el
q le corresponde q demas q sea que-
bién participen de uno solo sin cargar
al Pobre mas q. q al dho, sobre lo
q digan q encargos los dypu-
q. q ducan q se encarguen Gen. el dho Vi-
ctorios q se encarguen Gen. el dho Vi-
ctorios q se encarguen Gen. el dho Vi-
ctorios q se encarguen Gen. el dho Vi-

Todo lo q qd. mandan se guarden
cumplido; q q. en atención a qdes.
en q. q cumplan. q se obren de dejar
la Calle mayor principal de la Ciudad
q esta donde se allá la Estación
despachada q en los pueblos q. q
gan espacios los dho vados. con ellos
q se trate cada una q
las dho q se oponen bajar el
dijo q. q se oponen p. a tacto
Gen. paralelo qual n. q dado orden

SEÑ

Quarenta maravedis.

inistro d
a de su
? sigue :


SELLO QUARTO, OVAREN
MARAVEDIS, AÑO DE M
CCHOCIENTOS SIETE.

el abrige la dicha pieza luego q. se ha
enfijado, se pone el sello q. tiene
escrita a fuero contra parte q. dice
mucha diligencia fuerade los pueblos
tares del Pueblo q. no habitan en sus
casas, q. no os consuman
bienes de la Caja q. se ha de dar
Calle Barrón Eanga en Coballana
con suelo q. cuando vaya para el a
mucha diligencia q. los Eangos y Cabas
reciban despachos de mercancías q. hai entre
varán estas en el tramo q. se ha de
cambiar por el cambio del tramo
ya que llevan este tramo del Campo de la
Frontera sin ocupar los caminos paralelos
de mas Caminos q. pueden transi-
tar.

Folio undécimo q. impresa. 56
una mobr. q. se puedan tomar en cuenta todos
el buen Gobierno al Oficio seguramente
en edictos p. noticia del público, dando
prácticas com. al J. Capitular p.
y hacia lo mas tardío q. lo forman q.
se ejerzan de fe-

Guantón. Maestro. Dr. Melo
P. Barbero

Dr. Juan Pedroza. Dr. José Antonio
D. D. Bernardo Vaca. D. Juan Francisco

Juez de

L SEÑOR DON MANUEL DEL BURGO,
Ministro de la Junta de Comercio y Moneda, me comu-
nica de su acuerdo con fecha de 12 del corriente la orden
que sigue:

„A consulta de la Junta general de Comer-
cio y Moneda de 18 de Setiembre de este año,
ha venido el Rey en conceder libertad absoluta
en España para fabricar aguardiente del orujo,
ó casca de la Uba, con las precauciones que se
observan con el que se hace por el método co-
mun, para asegurar el pago de los derechos cor-
respondientes á la Real Hacienda; derogando
en virtud de esta facultad las ordenanzas de 2.
de Diciembre de 1770, primero de Setiembre
de 1772. mandadas observar á los Fabrican-
tes de Aguardiente de Cataluña, y qualesquier-
ra otra que lo prohibían. Y de acuerdo de este
Supremo Tribunal, lo participo á V. S. á fin
de que lo haga saber en el distrito de esa Sub-
delegacion, y cuide de su cumplimiento en la
parte que le toca.”

Lo que tráslado á V para su inteligen-
cia, govierno, y demás efectos convenientes.

Dios guarde á V muchos años. Coruña
28 de Diciembre de 1806

Manuel Machón.

Juez de la Jurisdicion de

Dijo a' V.S. los adjuntos ciento y veinte egiem
plares de la orden quedé acuerdo de la Junta de Comer-
cio y moneda me ha comunicado con fecha de 12 de
Diciembre ultimo el Sr. D^r. Manuel del Burgo
Ministro de ella Relativa a' q^e puedan fabricar
se cincuenta en este Reyno bajo las Reglas
que expresa a fin de que V.S. se sirva notificar
la a esos naturales para su govierno circular
dela en la forma acostumbrada a' todas las Justi-
cias de esa Provincia para el propio efecto y del
Recibo de esta como de quedar así en ejecutarlo
espero me de V.S. aviso para mi inteligencia.

Dios Tú a' 18. m. d^r Coruña 5^r
de Enero de 1807.

Man. Machón

N. y L. Ciudad de Betanzos.

mo
Vto. en la Cty. abr. 20 de 1807

Quandere y cumpla la orden antecedente
que se publicue en esta Ciudad por medio de
Circular, y se comunique a los Pueblos o la Pro-
vincia exemplares por el Capitan de Corre-
o segun costumbre, acusandole el Bo. ^{no.} a
el Intendente. Lo Declaracion y etc. dar
s. s. los ¹⁶¹⁷ vrs. Tres. y Regim. de esa Cto. d.
el. L. Ciudad q. permane-

~~Martinez~~ ~~Mellado~~

~~Gonzales~~ ~~Faria~~ ~~Del Valdizan~~
~~Domingo~~

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO OVARTO, AÑO DE
MIL QCHOCIENTOS SIETE.



y Tuncam. decr. Ciudad pone por razones
haben formado quatos Edictos comunicados
ejemplar q. Sanocate comunicado por el Señor
Lyndome y en relación del Decreto q. la M.
C. Ciudad llamados del Tuncia y
Diputación deella y autorizado sumando
p. la fiscas en los P. P. publicos y de comun
p. q. E conste lo anno deg. 1706.

Cóoper
ram. Fern. cuadern.

Fiscalón Decretos

En la Ciudad q. Petranos quedaron al mes
de Enero año d' emilio ochocientos y diez. Yo N.
pues, por razones como en la mañana de ese dia
he fraxado los quatos edictos q. Gobernante q.
nos deyencia, asaber como en la Ciudad de
la Real Casa Comunal, q. se encontro d' esto
Poder de columnas q. hacen parte de la Ciudad
q. saca de la Ciudad q. en el Campo de la faja q.
nos en la de q. Gobernante al Pueblo, q. e
nos en la de q. Gobernante como q. nos publi
camos en la de q. Gobernante para mostrar al público, q.
q. Gobernante q. tiene q.

Cóoper
ram. Fern. cuadern.

Obriro celebrare segun costumbre enm
y tener Festejo el dia de manana do
mindo de Jesus aguila 10 de Febrero
pues no entiendo la publica. se la
Bula Dña Santa Quirada con la
comendader de vida. Boemo al
Declarado Octava Et. Et. Ciudad
y asmo su Diputado a favor
p. q. se suba dor los diposi
ciones q. son conq. t. S. A la celebra
dicho Oficio

Dijo C. N. M. A. C. D.

Bueno 31 de 1807 d. 29 nro

Cedula y Barbero

J. J. P. T. m. Lanz

Ht

Recien, con esta fecha la atenta Carta al ¹⁸
Y en contestacion a su contenido debo decir, que -
desde ayer temporalmente las correspondientes disposi-
ciones acostumbradas en esta Yervia Relenti-
app; a fin de que enella se publicase mañana Domingo de Sesas a gerima la publicacion de la Bula
de la Santa Curaza en atencion al encargo
que sobre este punto me esta echo por los Sres.
Tres Apostolicos mis antes dearios, y acordado
lo mismo Con la R. V. T. Ciudad.

Nuestro Señor qd. a. 18 m. a. Detán -
20. 31 de Enero de 1807

Joh. Ant. Pando

Tonacio de Mellana y Barbeito

SEILLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SESTE.

Yuntamiento de 2^o de Febrero a 1807.
Gobernación de la Provincia de Quesada.

Dentro dela Real Cava Consistorial de esta Qu.

dad. de Quesada, Ados Días del mes de Febrero año

de mil ochocientos y nueve. Habiendole un adon

de Ayuntamiento lo tienen de Contumelias los Señores

Juez y Reloj de ella a saber el S. D^r n^o q^r

de este Pueblo. Ados. de esta Cava. Ex. Ciudad q^r Comunal

en este Ayuntamiento de Quesada, D^r Francisco J. Moro

otro^r Garcia Diputado del Comun, El Doctor J. Moro

Mardem Galceran, Juez de Ley e^r Procurador

de la Justicia de la Cava, y en su nombre lo q^r

llene el quincenario, habiendo Tuncido la p^r la

dad. q^r garado en forma de la Cava Parroquia del V.

Santiago a dar a la Pueblo que se celebra el dia

del Sagrado Corazón de Jesus de Nuestra

Señora, salio a Cabida, y daria Agua bendita

ala Puerta principal. La Clerecia, y concluida la

funcion, J^r n^o Pedro Vida Lopopuso

de orden del señor D^r don Anonio Dan Curay

Mon. de Dña Parroquia, q^r Cllaj Fabriqueo

de ella en el presente año en primer Lugar
a. José Antonio Marzo, en segundo
a Fausto Lemo, y terceros asas Pedro Vaca
al fin de que el que de ellos Elija la Ciudad de
ba dho Limpio, Conto qual oportuno era traealo
aní, Salieron el mismo dñs Duenio Vida
y ma Clerecia, a despedir hasta la Querida ala mis-
ma Ciudad, y delegada atra Comisie
ral y bandido de la molibada propuesta Acordó
Elegir dho Encargo a Fausto Lemo
lo que le haga saber y nombre al mismo Dñs
el dñs de dho juramento o Capataz, Asilo dieron
daron S.R. lo dñs Juntoq Deseo

Mr. Mellado
Barbudo
Dñs. Tomás González
José Antonio Sarria
D. J. Hernández Valcarce

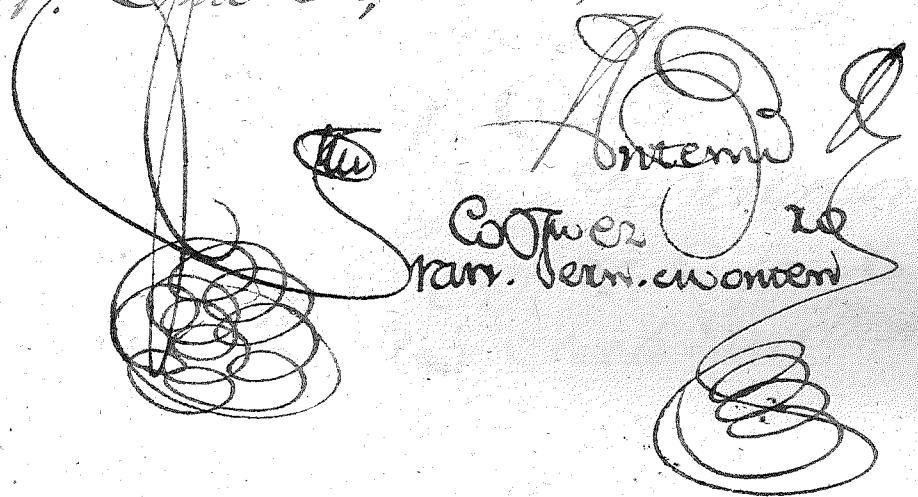
Fuente de
Fuentebene
Fuentebene

Concedido el dñs q. dimitió de su mandado
en la Ciudad de Limpio

C. P. O. M. G. C. S. E.
En la Ciudad de Limpio el dñs
En la Ciudad de Limpio el dñs

101

Miércoles 20 de Febrero año de mil ochocientos
Siete y diez. Por su oficio mandan a Elas
que se les dé la orden que el dia 20 de este mes
se celebre en la Ciudad de México la
Cátedra y lección en la Universidad de la
cubra el empleo de Fabriqueño dia 20.
y Santiago. En suspensione q. d. p. c.
obedice lo q. Se le hace saber, p. c. q.
por donde imposible apoderar daraz dichos
encargos mcd. No se le da ni se envia
oficio hacer sus ocaiones. Ni el Dr. Cr
Cátedra. Quedo expuesto q. Cooper
Ciudad. Quedo expuesto q. Cooper





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, OVARÉS
MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS SIETE.

○ V. Dueno. Era On. Cr.
Nro. 111. Ciudad comuna del apos pueras
y Cto. L. Ciudad comuna del apos pueras
q. q. ya ha hecho encendida de mer nse
nos p. a scrub empleos a Fabrique
ro Den Iglesia Parroquia; stand
el fin como lo ha hecho p. a scrub dho
empleos a Sacristia Comis. L. D.
Comisario al P. p. a scrub dho
scrub adha Cr. Cr. Ciudad

Diriguit a N. M. A. Coranor
Febrero 2 de 1807. Cr. L. Cr. X
J. sum. at. q. q. q. q. scribador. Fran
cisco fern. q. q. q. q.

J. q. q.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

M. V. d. S.

O^r Dr. D. V. d. S. Maestro Herrero, vecino de
esta ciu^d. con la my atenta & veneracion
hare pre^r que si^r su justificacion subo viene
el dia de al exponente por su acuerdo se
catorce de Julio del año pagado mil
ochocientos y cinco, para servir el empleo
de fijo Almudena, cuya ministracion desde
entonces se halla debemperando con los
mayor exactitud, teniendo áhi cargo
baria, comisiones de Oficio d. J. Y. de
spiece disponer en s^r o tiempo, p^r cuius
meritos y servicios, siempre requiriendo
al pieles han recorrido las Exenciones de
no alistar, ni contribuir á las cargas
concesiles, mas sin embargo dello expre^se
zimenta el Exponente, la insbedad
que continua m^rite molesta con Alquiler
miento y otra carga, que año estan
exento de ellas lo que adquieron i qualche
empleo de ciu^d. no habia persona alguna
que los admira, por suposo trinque in
gues, med^r lo qual sebe preciado aduan
zir ala justificacion d. J. Y. aquies
rendidamente.

Sup^r d. J. Y. serviba mandar
seleguarden dichas Exenciones en
a ciu^d, fin se anste en los Oficios
el Ayuntamiento, p^r q^r los Jue

que anticipa recibir con favor
dela que U. S. Administra Petan
febrero proximo de mil ochocien
y Siete = Pedro Vergara

D. Emilio Mo. a 8 de febrero 1837.

tengan en consideracion Decreto de 1837

M. Junc y Refim y perman

Flaviano Mellado Colom y Gil

Juan D. Valcarce

Lopez



Querencia Marañones

SELLO DE QVARICIO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE 1777
OCHOCIENTOS SIETE.

ver a:

B. J. P. Reg. M. Xesta H. H. C. D.

M. Y.S.

Santos de este de deudos y vecinos de la Ciudad con
la mayor honestidad representa al Sr. Señor muy
doloroso, no poder asistir al distinguido oficio,
que le hace la Ciudad, de elegirle este año para
señor de May. ^{me} Fabriqueo de la Parroquia
Iglesia del Señor Santiago; el que tiene alts.
las debidas graias: En constante, que el Sup. de
cante, para desentraños, no tiene la capa
ciudad, que es un Pobre artesano, que necesita
bajarse en su industria, para subsistir al año.
y vulcana, y familia, y no tiene la agilidad, y poder
tarca, que pide el Ciudad de tan personas encargos;
y por lo mismo no contempla la capa de Regalo.
y otra atencion ^{se} dada.

El Sr. Art. Señor es propone este, y daña
que pague el, y mandar que pague otros q. con
por haber de el, q. mandas que pague otros q. con
en las circunstancias, que requiere un buen
cambio, los perjuicios que quedan seguir
abrazando los perjuicios que quedan seguir
el q. q. se al Proponente. Cuya labor expresa recuerde
se al Proponente. ^o M. P. V. 1807.

Attestado

O. J. Diaz

Yo en su Ayuntamiento 5 de Febrero año 1774

Clédianme los motivos que expone el Suplicante

lo que no pude atender al Desempeño de Ctoay ^{mo}

Sabugueo ^{mo} Parroquial y leva al Senado

y que de obligarle a ello fui prestande aquello
donde la modo de vivir y acuerdos de facultad

que Su Señoría me diera luego

de lo q. dice a Ctoay Pedregosa q. tal Ctoay fabujase

a su fin q. se haga trato q. su actas se noticen

al q. Ctoay Parroco. Lo decantaron y acordaron

q. Ctoay ^{mo} Estad ^{mo} Pueblo de Ctoay Ctoay

que firmare

Y dieron su voto Pedro Fabriga

José Díaz

Francisco Salazar

León

Pedro

Antoniano

Blas María

Ramón

En la Ciudad de a nueve dia del mes de Febrero año 1774

Yo Dr. teniendo conocimiento de q. Pedro Díaz se nombró
hice saber el nombramiento en el oficio de Ctoay Fabriga esto q. tiene el oficio

q. lo Desempeña, q. le acuso q. promovió desempeñar este oficio
separable firma q. de celo doy fe q.

Manuel Pedregosa

Entendido

conveniente



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARANEDIS, AÑO DE MIL
CINCO CIENTOS SIETE.

Monex Juz. y Presum. de Esta M. V. y d. C. d. Bx.

D. Rita Ruera, y Pardo hace pte
rente a J.S. que haviendo estado si
empre los comensables en la Plaza del
Convictorio, se halla agora con la nobe
dad de haber puesto en la Costa Pla
zuela, que hay delante de su casa, la
Berdura, y otros Ramos de considera
cion, como son Manzanas, Cartañas,
Patatas, y Cebollas deg. revuelta no so
lo mucho bullicio, rincas, y malas pa
labras propias de esta gente, sino a
golparse ala puerta de su casa, y a
un dentro del mismo portal, punto
Culasm. quando llueve ponno temer
la Plazuela donde quarecerse del a
qua, siendole preciso tener un cuad
o todo el dia en la calle parq. ha
separe, y desen libre el paso; portodo
lo qual, y q. el Horno arrinado a su
casa tambi. imposibilita la Plazuela
con el concuro de Panaderos, y freq.
Carreteras de Seña

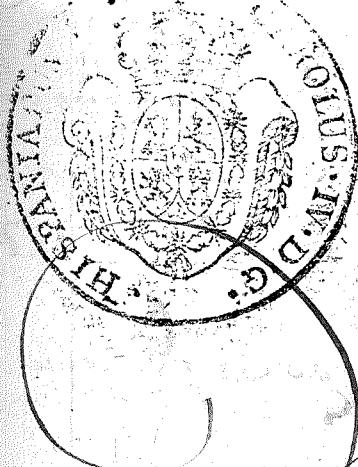
Sig. da a J.S. sevii

ba dar provis.º para q. se lej.
de otro sitio mas comodo p. a
los bendedizos de Legambres, y
frutazmenos perjudiciables
Vecinos, como lo espera dela
Justificaz. de N.S. Bet. 15.º

En. d 1807=

D. Rita Rivera
Bet. en su lug. a 5 de Febrero 1807
y Pando

R



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS SVETE.

V. M. O.
H. S.

Antonio Carrasco Ormea y Pino de la Ciudad, con
el ríspeto debido, hace su manifiesto al Sr. que en la Párvula
contigua a su oficio, diariamente crea desangando ^{esta} pena
en tales sumos que la llena, como bien constante,
pero no obstante halla la noticia de que dada deposito
por disposición del caballero Pedro Andrade que ha de
vivir en dicha Párvula la trágica causa obedecida en el
pormenor como son las defunciones, verduras y otros alimento,
cuasas de que los conductores llevan todo aquello que
piden por consiguiente la entrada para el y médico sino
a las panderas o mas familias quedaria mente entran
acceder en el ordinario para el consumo público
que solo esto ~~ll. 11. 00~~ que en uno de los días
de su muerte se necesita ^{esta} para el consumo de
dicho oficio, compró por el dicho ^{esta} oficio en la
estrema necesidad para desangrarse, y notubo mas abu-
tido que el sacrificio sus intereses o las de su
hijo Carrasco recordando todo ello. Dicho médico enga-
be perjuicios de que presenta, y a fin de evitarlo ~~ll. 11. 00~~.

Suplica el que ~~ll. 11. 00~~
desucribiendo lo que se iba a traer de estos
familias si no visto donde se encuenran tales
circunstancias y perjuicios como los que le han hecho

ATINIAV
mismo rendo lo quedam
DIA 180
y conforme a su gusto Si tu no espia el Espejo
Rabida G. Mad. Elateca e Y.H. ma Cto P. 16
en. de 1807.

Axucos Elq. Chabla

De
Ondevonis Sazia



Quatocetra maravedis.

SELLO QUARTO, O VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

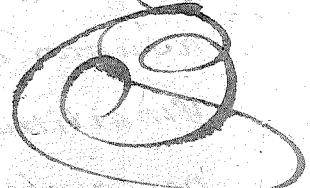
Blas Matia Ramos escrivano de S. C. T. y de todo el Reyno
en su Ciudad o Provincia, con el que deven, hace presente a V. M.
que en su oficio de Ayuntamiento del caballero Don General se colocaron en
la dicha Plazuela de la Puerta de la Villa a todas las fuentes, bien
de dentro de Texcoco, Patzcuaro, Cuautlán y otros alientos, cuya Tien-
te componen un crecido numero en este Comercio al por menor; y
como el exponente tenga su oficio y despacho al frente de la
Plazuela, p. parte de su Caja Bóxica paga proporcionada por el cargo
que es un mal bien que puede reconocerse, abierta siempre reducida
de aquella, no encuentra y imposibilitado de desempeñar lo
que son los asuntos de su cargo. El continuo bullido que hacen entre toda
sin arbitrio ni medida, causando con ello un perjudicial trastor-
no, equivocaciones perdidas de Papel, y aun el dano que no podes-
despachar los asuntos de su cargo de la Plazuela, tan frecuentes, sin
que aquellas gentes salgan de su casa, neguen entenderlos, y tal vez
comprenderán alquidice, o talquina expusión que bien o mal enten-
dieran, a mayor lana. El exponente, al punto que se precisa
de la verdad con que se produce, que como considera de aunque
sea a su Caja en que V. M. dispone por donde se acuerde que
avíntase de todo ello, y de que es más muy imposibilidad
con respecto aquél el uno con otro ocupa con frecuencia
lana. p. parte de la Plazuela contando Carrizo Vena como y no
introduce y descarga a la continua, y hace mas dificultosa la
tolerancia, abierta el estrecho del terreno, y de las muchas
caballerizas que se han devarado seponen en dicha Plazuela, especial

mente londres festebo, & meicado f. de festas, ba
cua. Circunstancias, y la que abiendo enfermo
menor, se vede de levantiz oho bullito, que penetra
toda dia.

merite Sup. cu tengala bordad Edim. en probiden
cia qued enale zohig. Tantam. olio vitriol que
no cause los perjuicios en que el supplicante sea
mixa comprometido, en que recibida M. d. G.
Jurifical de VYMA Beranoj En.º 15 de 1806.

IIImo Senor

Blas Alvaria
Ramos





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Vigencias de 5. de Febrero a 1807

Enro dela Real Casa Monetaria de
esta Ciudad en Octubre a finco dia del mes
de Febrero año de mil ocho y diez, Habiendo
juntado en su Ayuntamiento Segundo tenor de Comision
de Justicia y defensa a Cabo, el Dr. D. Juan Ignacio
de la Cruz Pachemur de esta Ciudad Correlo,
en Bocanica en ella, los señores de Cuello, Dr. Juan
Poldan Recibiendo de la m. d. Gran Comisario y d. don
Antonio Garcia Diputado del Comun, d. Benito Páez
y d. su de Vaca Presidente Genl y Declarado y acordado
que se trataron y acordaron lo sig.
Mere Ayuntamiento. Se han manifestado tres Reales
so echoz d. Qta Qibera, d. Rta Cervia Damas
y Antonio Pardo Verino de esta Ciudad Namb
que quere Coloque en una parte la Medida que
el dho de Cinco de Enero del Corri. año se desp
to. Se Coloca en la Plancha llamada del Horne
y adonde tienen porque Reparar la suya Cor
Dra. Probid. de buen Gobierno en el Dicciona
para que sin se ha dado Com. amfaltos.

Capitular d^r Francisco de Alvaro y Pineda
 A la persona d^r Pedro de Gómez
 En su persona los que en cumplimiento de la
 Encargos Principales los operando d^r Pedro de la
 mano al Desempeño del Consulado d^r Pedro Nafud
 En su Oficio Acordó Separar todo adhoj d^r Pedro
 d^r Gen. Penonero, y Diputado del Comun p^r
 que Con presencia d^r Pedro informe
 a la Ciudad lo que Tela Ofrece y para que en
 tal destino Solucion d^r Pedro se de Cuenca d^r
 lo Acordaron.

En este Ayuntamiento teniendo presente que los Caballeros Relacionados Algunos que viven fuera del Pueblo, y que solo representan los primero Dijo del m^r d^r Pedro Vélez a Geribet la Diputación
 que lo Corresponde en su turno, mandando
 y nombrando d^r Juan Carrizosa Encargado
 de el Desempeño dicha Comisión quando no se
 encuentran Capitanes q^r lo hagan d^r Pedro Nafud
 d^r Pedro Vélez d^r Pedro Nafud el que d^r Pedro
 Relacionados Concurran cumplimentando
 Esta Imposición Comisión quando lo logre sin
 poder delegarla en manos a alguna enloz

Secretario del dgo por no sentirse proprio de
ATMISARIO. Se ha visto que en esta se habian abierto
Hd. R. su oficina. y se acuerda en esta se habian abierto
junto al Oficio de la Ciudad. Segundo S. tam bien forman
al publicacion de esta Ciudad el dgo. Sobre Cuyo
particular tambien se acuerda señala el
Correspondiente Nuevo al Real y Supremo Consejo
desarrolla, Corriendo en el y notaria en favor nro.
versos Con este Encargo lo Capitanes que
llevan en el Pueblo de turno, afin de quiera se
atrasen el Real servicio, y de que al dgo. se de y se
tenga a sueldo. En dgo. dho. dho. dho. dho.
hban. Atodo acuerdo y firmaron S.S.
loz. P. Tard y Delfim de esa C. C.
Cuidad que fui mandado a darle y se
Duan. Gen. Martinez. Gen. Mella
3^o Barbero.

Manuel Botan. J. M. Antonio Gómez
J. M. Antonio Gómez. D. D. Bernardo Batista
J. M. Antonio Gómez. Francisco Lopez
D. Josefa. D. Antonia
D. Antonia Garcia. Blas Maria
D. Antonia Garcia. Blas Maria
Ramon



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Copia.

Muy S^r. mío, aunque en 2^o del Corriente
participé á N. que era M. H. yd. Ciudad con
vista de su Propuesta había Clifido por
Moy. Fabriquero por todo el Corriente
áño à Jacinto Lestrade, haciendo este obser-
vado á dha. M. H. Cie. en cinco del mismo
le hubo por Exento de tal Fabriqueria, y nom-
bró p. ella á Manuel Pedreira, vecino de la
misma aquien solo he echo saber en el
dia de oy, y le acerò, ofreciendo de reempre-
ñar su Obligacion en lo que fuere ma-
ditable.

Noticiolo á N. para su inteligencia
teniendole por tal Fabriqueria por todo el
pactante año para los Caja, y cosa que
tocuan concerniente al propios Encargos.

Dijo Gue, al. m. d. B. Betanzos
Febrero 3^o, de 1807=

B. d. M. d. su muy atento y Señ^r.
Servidor. Juan. Jean. Montenegro.

S^r. D^r. José Antonio Pan.

36
Señor D^r. Juan Ignacio Martínez

5^o
D^r. Febrero 20 de 1807

D^ropachore combocan
via con S^rnciamt. de la caza
de los del mañana decidio
Bueno v^o y bies de
viente p^o charoncuit. q^o servicio del Rey, y asi esperamos que expro-
vador Caballero Begi-
res, y punto q^o evadalon
q^o residen fuera de la Ciu-
dad y el p^o en oficior

De hace prasio e indispensable que S. S.
sirra convocar a Tumam. para el dia de
mañana, porque tenemos que proponer
cosas interesantes al bien Publico, y al mejo-
r servicio del Rey, y asi esperamos que expro-
vador Caballero Begi-
res, q^o esta sea extensiva a
los S^rres Capitulares, que con motivo del
p^o q^o residen fuera de la Ciu-
dad p^o amm. del sib^o, vinieron a la Ciudad a
cosa supante, obligandoles con multa de m-
misible exaccion a la amist. para q^o habiendo
muchos mas S^rres Capitulares, salgan las re-
aciones con mayor conocimiento.

Dijo q^o a S. S. muchos d^r. Berna-
do y Febrero 20 de 1807.

Bernardo Valcarce Juan Ant. de Zepa

Copia Oficial
parador al Cap.
vulcanos de la fuerza
esta Ciudad

Don Caballeros Procuradores Sindicos
notar y Oficinas decir Ciudad en la
decreto a medias los sig.

II Schacapiedra W

Con presencia de qual he acordado des
pachas como tubo seco la comben. Combo
canonica para los Señores Regidores Diputados
del comun y Procuradores Generales y Cor
nro, afirme q. Conviene a Chamam.
la mañana de dia Lunes 23 diciembre
yo a solo delm. su amenor fare n vmo
voto Responsable y probid encas q se
combengan.

Doy Cmndos al. para su mlos
y cumplim. dandome aviso de quedan
cuidados.

Dijo que el m. año proximos
20 de Febrero 1807. Dñ Juan Ignacio
Cucarner.

J. J. Chomino Cr. a Barro

J. J. Nicolas Broa

J. J. Am. Pdg

notas
vado
otro
03
Nella
Baldan
onzales
cacia
leyes

Los Caballeros Procuradores, Sindico
General y Personero de esta Ciudad en oficio
decretaria medican los q^s.

" Se hace preciso e indispensable q^s el S.
" se suba combocar a Tumamico para el
" dia demañana, por q^s tenemos q^s proponer
" en el ases interesantes al bien publico q^s al
" msp^s servicio del Rey, y asi esperamos
" q^s capida su combocatoria, q^s esto
" sea causnsiba a todos los señores Capitales
" q^s con motivo del Recopilamiento des
" q^s q^s inicio ala Ciudad a recopci supart
" obligandoles con multa de inemisible car-
" acción ala asist. para q^s habiendo muchos
" mas q^s Capitulares, salgan los vecinos co-
" nes con mayor Conocimiento."

Convenio a d^r el qual he acordado de pa-
char la p^r combocatoria p^r los señores De-
idores Diputados del Comun y Procuradores
Gen. y Personero, q^s un d^r concuerden a
Tumamico la mañana dedia Bunes 23.
del corriente yora 10 del m^r. sin la menor
falta ni omision. Vaya responsabilidad ad
probabilidad q^s combocan; y de quedaren
aceptado q^s rubricación al manz en q^s se
cuya o^r d^r se medara p^r el Puebo
d^r Ciudad de Beranzas 20. de Febrero

1807
Martinez



Para despachos de oficio quarto miss.

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

M. I. S.

Los Procuradores Generales Sindico y Personero de esta M. I. y d. C. Ciudad: Decimos
Que son continuas y repetidas las quejas que tenemos de los vez de esta, que con justa causa
se lastiman plenos de dolor de ver que están continuamente campado con alojam. de tropas, y que
no se les contribuye, segun dicen, muchos años ha, sin un manzana, de los que S. M. manda
que se les abone; y como nosotros, por el empleo que servimos, no podemos desentendernos, y
reclama todo quanto sea útil al Pueblo, nos vemos precisados a hacer esto mismo presen-
tando a S. I. p. que se dice da su Justicia, a efecto de que se dé a los vez los mza. a que se
an acreedores por los alojam. con que sirvieron a las Tropas de S. M. si es que se cobra
non de la Real Tesorería, o en defecto manda que se nos dé testim. expreso, con que
podamos a donde sea preciso p. conseguir el que se facilite este pago tan justam. debi-
do lo esperamos, y pedimos.

Betanzos y Febr. 21. 1807.

González D. Francisco Valcarce Juan José de León

Betanzos enm. Febr. 23. 1807
Inteligencia de la Gobernación de Galicia
y del Consulado de la Población para q.
los Cinco Gobernadores de la Población para q.
digán lo q. haga en el asunto. Yo D. Francisco
yacidezón D. J. J. los Fernández y Regimón
de la C. N. Ciudad q. Estiman =

Hernández Roa por Melgarejo
Gómez por Valcarce y de León
García por Villanueva
C. T. C. (ram. Ferri. e. donces)



Dieciocho treinta y seis marcas de

SELLO TERCERO., CIEN
TO TRINIDAD Y SEIS MA-
RAVEDTS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SETE.

Yo Gregorio Vicente Guimaraes
Hijo de la Pst. Andrs. Devera. Dño. Pedro
Vicente y Celia Lopez. Viviendo de Gu.
que vivo de dia de la Hdad. Provincial de esa Ciu.
de Santiago.

Certifico que anno de 1790
Vicente Fernández de la Ciuad. y Provin.
se ha brigado pldro. y provisión y Colación
de el Beneficio Curado del Pldro de la
Pacampon fallecido de Dñ. Tomás Manz de Cipó-
na Figueroa, d que por sentencia en la causa
á los veinte y seis de Mayo Ultimo se adjudicó
á Dñ. Pedro Andrs. Guinoga Pro, de el
quál prevo Catamen y aprova se le ha echo
Colación y capidio título á los veintey uno
de Junio, en Cuya virtud ha tomado posesión
de el expresado Beneficio de Prove en P. q
tre de el mismo, d que se halla á continua-

de otros autos la razón signe Fabiendo echo
Conclar Dñ. Pedro Andrs. Guinoga ha ejercitado
dicha posesión del Beneficio Curado del Pldro
de Prove el dia veintey tres de Junio Ulti-
mo, ha echo la profesión de fe en el dia de hoy

por ante el S^r. Provisor y yo Notario
Presto de que recibo ejemplar firmado
de Amor, Sant^o Fulic Ocamo y S^r de
mitad de servicio y her^o - Antenor Ocamo - Se
gún consta de los mencionados autos
y en virtud de probelmo de dho s^r Pro
visor Gen^{ral} dado a petición por este
á nombre de el Dr Pedro Amor Quiroga
en fecha 6 y siere del año que quedaron
dada a los mismos autos ay suces en la ho
taria mayor de mi cargo dho Provisor
firmó el pres Sant^o Notr^o El Capócho de
mitad de servicio - o - co - m - a -

D^r B. Miquino n^o 12. Montevideo
diz. D^r B. Miquino n^o 12. Montevideo
y Venezuela



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

M. J. S.

P. Pedro Ballejo. Dijo. Vino deca
Cuidad a M. L. y Capone, Muchablan
y en su instancia mucho tiempo hace enrolo
un díla Capellanía y el s. y tomado
tma en D. Pedro Linaga fundando dicha
volviendo en haber legado este díla
a D. Pedro a Ballejo y díla con díla
residencia fina incomparable contas fucen
nes q. como aral Capellan se cumplen
tubo abien J. L. Y. no concordante robaron
el q. hubiere tomado Precio del díla que
deberan de tributar q. mi presencia
con el díla de Vespicio Remíebo aral
acostumbrado del díla q. que
andó a. en la Póneada a dícho díla
amorbad q. Pedro Linaga. Por q.
yo conozco q. díla q. q. q. q. q. q. q. q.

Sus. Edimba puebla q. q. q. q. q. q. q. q.
Capellan vacante, en lo q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
correspondiente a díla q. q. q. q. q. q. q. q. q.

OCTUBRE TRES 1807

Domingo Ballejo

Oct 05 com to m^o a 23 of Oct 1807

RECORDED BY G. W. D.

Guanacaste to Costa Rica -

Martinique Board of Pox Malaria & Dandy

Goncalves

Goncalves

Salazar

Leyte

Sum

Montevideo



Datos ocepcionados de oficio quattro mrs.
SELLO OVARTO , AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

M. T. S.

Al Procurador Simóica General de esta M. T. S. C. Ciudad: Dijo: Que por el Dr. D^r. Josef Herbelot Abogado Ex-Decano de los del Colegio de la Real Academia de este Reyno, y vecino de esta Ciudad, se me pasó en Oficio, acompañado de un Papel instruyéto, con referencia a documentos que reservaba, con que comprueba, que además de ser un Señor de mucho mérito tiene acreditado la gracia de enseñar a la Juventud por un nuevo método inventado p. el mismo, quanto puede deseárs saber, para que así instruida, puedan servir las Alas y Viles al Estado, y a la Patria, como así resulta de los mismos papeles, que presento. Este Sabio Profesor, como Hijo natural de esta Ciudad, compadecido de ver que en ella, aunq. ay fundada una Cátedra de Latínidad, no la ay m^ani aún una escuela, capaz de enseñar a los niños las primeras letras, con la propriedad que es debida, manifiesta en el dho su oficio, que quiere sacrificarse en su propia Ciudad, haciendo cargo de enseñar a la Juventud, por su nuevo método, abriendo una escuela pública, donde los Vecinos podrán enviar a sus hijos a que aprendan, lo que no saben, y se destierre la ignorancia de que abunda el Pueblo, especialm^t entre los de el Estado General y llano, para lo qual solicita que V.S.R le conceda su licencia, y le franquie los auxilios necesarios p. llevar adelante este Proyecto tan útil. La educación de la Juventud es el punto más esencial sobre que debe fijar la atención el Magistrado que gobierna, p. que de este principio nacen las buenas, o malas inclinaciones, y el conocimiento, y distinción lo que es útil, de lo que es nocivo. Sin la educación, que se impone en la primera infancia los Niños, como los irrationales, sujetos al impetu de sus pasiones, sin que sea capaces de reprimirlas, y vencéelas, y prefieren la ociosidad, a todo lo que sea superior a algun arte, o oficio, huyendo de esta, por tener más tiempo, p. divertirse inutilmente, vez causando muchos perjuicios a sí mismos, y al Pueblo donde residen, por que el ocio es ocasión de todo ello. En todas las Ciudades, y Villas, de estos Reynos, y aun en muchos lugares de no mayor población, se hallan Escuelas, p. enseñar a los Niños, con dotación fija, que hace que vengas Maestros a regentárlas, y solo en esta Ciudad, con sex tamay antigua de este Reyno, es donde se padece esta falta, que es la que quiere remediar el Dr. D^r. Josef Herbelot, como buen Patriota, y buen Ciudadano, y me parece muy justa

to, que un pensamiento de ésta clase merezca de A.S.Y. la protección que
necesita. Los vecinos de la Ciudad están clamando p. una Escuela, y mu-
chos Padres que tienen Hijo, que desean instruir, ofrecen subscribir p. la
dotar. On de ella; con que teniendo como tenemos al Dr. D^r. Josef Herella, q.
quiere ponerla, y con un método tan singular, qual es que expone, juz-
go conveniente q. se le conceda lo que pide, y que se dé cuenta al Real
Supremo Consejo, p. su aprobaz. on que permita a A.S.Y. que o bien
de los fondos de proprios que hubiere, o bien p. algún arbitrio q. pueda bu-
carse, se saque lo que sea necesario para la permanencia de la escuela.
Y S.Y. determinará lo q. le parezca más útil, en beneficio del Pueblo,
y que se me dé testimonio de el acuerdo, q. p. lo pida, para ponerlo
en noticia del mismo Supremo Consejo.

Betanzos, y Febrero. 11. 1807. ^{2m^{do} - La Cx. a = V}

D. J. D. Francisco Galceran



Para despachos de oficio quedo visto.

**SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

S. Procura. Of. C. de la G. N. y L. Ciudad de Betanzos.

Muy S. mío: si se indagan las causas de los tristes agravios q. padecen las Naciones, y principalm. la nuestra en la prim. ^{edad} de la Juventud q. e. vulgarmente se comprehende en esta frase: Escuelas de prim. letras se hallaran principalísimas: 1^a el no dedicarse alla ensenanza publicitaria sabias, engañando de q. otras ocupaciones son mas brillantes, y sublimes q. la Educ. o el Cultivo Nacional; el q. faltando proporcionalm. a cada Individuo de la especie humana, los mas de los hombres seran malezas, y enemigos entre pocos flores y pocas plantas fructíferas: la 2^a. falta de metodo en la ensenanza, p. q. q. hay son arbitrarios e infundados: la 3^a. es la escasez de premios, y protecciones: la 4^a. es el descuido reprehensible con q. la Policía de los Pueblos permite la libertad de los niños derramados p. las calles Plazas, y Campos, sin asociarlos ni Corregirlos: la 5^a. el indiferente desprecio de los Padres, mas bien irracionales q. racionales en esta p. q. p. no desviando poder de vistazos sus hijos, apoyandol en ellos la bafonada, la altaneria, el juego, el dicho insolente, la implicacion caballeresca ó vulgar. Voto para ahora referirlas todas.

Que Bravuras hay en Betanzos? Una de éstas: q. Lle Maestro habia en una Ciudad q. yo obtuve bien-

cia p.^r ejercer el Magisterio de la S.^a Educa. d.^r Ninguno.
En el dia se buscan los q.^r se hallan adormados de las Cir-
cunstancias requeridas p.^r la Superioridad; que ense-
ñan las Rurales, nung^r Hombres buenas, Peritos
etimologores, sin lemn, sin Estudios, sin Lenguagez,
sin politica, ni finura. Lo q.^r piensan q.^r saben.
i Pero saben algo? Respondan ellos mismos. Y ellos
si lo ignoran, es p.^r q.^r no les instruixon. De modo
q.^r irán devilitando las instrucciones hasta el ha-
mentable Catastrofe, de q.^r los q.^r quieran educar
sus Hijos los alucionaran en sus casas. Y los
Padres q.^r solo adquirieron las lucas curio parulo
se raya acabando del todo, con otras tales llamadas
Maestros; q.^r han de enseñar sus hijos? Lo que
se ignora no puede errinarse; y lo peor es q.^r no
hay medicina p.^r tan grave mal, sino unicam. la
q.^r averiguie á costa de muchos empeños, de una
lectura Continua, y de un genio didascalico. Los
Niños, q.^r verdaderam. te un Don natural.

El Sistema q.^r inventé no adopta las sub-
jardades de palotes, silabarios, y otros principios
tradicionales, ahora perman. ^{tes} aburridos e ignorantes.
Encierra a escribir p.^r Dibujo, Geometria, y Caligrafia
~~tales~~ ^{tales} leer con prosodia, y decorar o aprehen-
der de memoria con sintaxis gramatical m.^{te}, todo
a un tpo; y así de las demás instrucciones, con pro-
digiosa economia, unión, y encadenam. ^{to} inseparable de
materias analogas, y tpo ultm.^{te} entretenido.

En el año 1788. comuni que mi proyecto al Rev. Obispo de Tuy, y mereci la licencia de q. informa el N.^o 30 de la Noticia de los apoyos de mis solicitudes, q. acompaña a este oficio. Al Rev. obispo de Tuy le fue muy grato el mismo proyecto (N.^o 2^o) La muy N. Ciudad de Tuy me dispensó su protección (N.^o 3^o). El informe dado en En. 31.1790 al oft. Y. Consulado de la Cor.^a o referente a mis obras didácticas (N.^o 4^o). El oficio q. me pasó el mismo Consulado en Febrero del mismo año es relativo al propio obje-^{to} (N.^o 5^o). El oficio del mes de Abril del año 1800 de la Junta de gobierno del Consulado ofrece proteger mis Juegos literarios, y el establecim.^{to} de las Escuelas ademáscas (N.^o 6^o). En otro oficio de octubre del mismo año, no duda el Consulado de la utilidad del Proyecto (N.^o 7^o).

Deve tenerse prev. la Representación q. hace a la oft. N. Ciudad de la Cor.^a en Julio del año 1803. (N.^o 8^o); el Informe q. avu conseq.^o dieron a la Ciudad los Caballeros comisionados en tte del mismo año (N.^o 9^o); y la Licencia auténtica de su M.^o Ayuntamiento (N.^o 10^o).

El Ex-Prior D^r Mon^l. Díaz Tabanera corrobora la utilidad del Proyecto en Dic.^r de 1803 (N.^o 11^o). En Marzo de 1802 son notables las contestaciones de D^r Clm. de Godoy (N.^o 12^o, y 13^o). El N.^o 14 demuestra la universalidad de mi sistema. La informaciⁿ q. he dado en Beranzas por traece los ventajosos efectos de mi enseñanza en la Cor.^a (N.^o 15^o). La Representaciⁿ q. hace a la M. N. y M. L. Ciudad de Beranzas en Ag.^r de 1804. es consiguiente a todos los anteriores presupuestos (N.^o 16^o). El Informe de los Caballeros comisionados me es muy honorífico, y apoya mi Plan didáctico (Informe desp^r del N.^o 16^o). En el N.^o 17^o se advierte, q. yo tengo Licencia auténtica de la p.^a ejercer en este Pueblo mi enseñanza pública, y q. p.^a ello nos presento otro escrito.

Para despachos de oficio quarto mts.

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En el año 1807 se recomiendan nuevos motivos q. claman por la práctica de mi Sistema: Y en el 1809 se patentizan los Requisitos previos p.º el Magisterio; y la noticia de los títulos, méritos, y ejercicios literarios de mi Carrera.

V. como Literato conoce a fondo este importan-
tissimo Asunto. Pasando el periodo de su destino en
la Ciudad, le ocuparía tal vez otro destinado de sus
lues, de su actividad y de su Celo p.º el bien publico.
Es preciso, pues, agitarlo sin perdida de mom. p.º q.
yo no soy dueño de mi vida ni de mi salud, y no
practicando yo el Oficio, no tengo noticia de otros q.
seyan continuarlo, p.º no haberlo inventado, ni en-
tendido. La Ciud. es de esperar q. mire con toda escru-
polosidad el Informe q.º se lee a continuac.º de los
años 1806.º y protesa al mismo pretend.º q.º q.º tiene
dada licencia autentica, q.º ning.º otro se llevó a
mostrar prestando p.º la ejecución de una Empresa tan
dilecta, difícil, arriesgada, y capaz de suscitar el aplauso
nacional, y la emulacion extrangera.

Espero q.º q.º y los demás Señores Vocales profesan mis
anhelos, como propios de qualq.º amante de la publica
felicidad; y q.º verificándose la conciliac.º de don.º Imfor-
me (N.º 16.º) facilite q.º q.º p.º sus efectos, y pretensiones
varias y lativas a los diferentes Ramaos del Sistema
q.º se me den p.º el Econ.º de Ayuntamiento comisionado de Es-
cuelas, en virtud de la Circular de 4.º de Julio de 1806.
Las Certificaciones autorizadas competentes, con presencia
de los Docum.º q.º se preste.

Días que. a.º. m.º. d.º. p.º. bin de su Ciudad. B.º. 10 de Feb.

B.º. M.º V. de 1807.

Su mas at.º res.º Serv.º
Jose Erbella